

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy se anuncia la provisión por oposición de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintiún años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas; debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediere de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias, con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas a examen de la Junta a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril último, la cual excluirá a los solicitantes que considere oportuno, sin derecho a recla-

mación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación a los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los veinte primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados a la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta 5 por papeleta en el primer ejercicio, y otros 5 por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones a las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I

Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II

Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de la nacionalidad.—Sentimiento

patrio: causas que pueden formarlos y motivos que pueden debilitarlos.

III

Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La Soberanía según la Constitución española.

IV

Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio: excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción a este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V

Derecho de seguridad personal.—De la detención ó prisión preventiva.—Libertad de conciencia, libertad de trabajo, libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y repressivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X

Derecho de opción a los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías.—Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y Colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y cualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI

Concepto filosófico y legislativo del Derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas.—Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración.—Su personalidad. Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

Se continuará.

Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de Avenida del puente de Toro, carretera de Toro á Pedrosillo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 63.793'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón. R—3671

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Avenida del puente de Toro, carretera de Toro á Pedrosillo, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) (Aquí la proposición que se hagan, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

AÑO DE 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS	En menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	35	25	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.116.593'65	486.479'61	»	630.114'04
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	74.278	25.075'57	»	49.202'43
7 Ingresos extraordinarios	3.066	»	»	3.066
8 Arbitrios especiales	592.591'42	1.844'50	»	590.746'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	4.084'74	»	»	4.084'74
11 Resultas	10.155'73	10.155'73	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	52.092'69	391'05	»	51.701'64
	»	»	»	»
	1.857.897'23	523.971'46		1.333.925'77
PAGOS				
1 Administración provincial	84.098'77	57.393'72	»	26.705'05
2 Servicios generales	20.344'50	12.315'17	»	8.029'33
3 Obras obligatorias	28.812'50	17.776'65	»	11.035'85
4 Cargas	16.193'17	11.151'65	»	5.041'52
5 Instrucción pública	180.954'36	60.600'37	»	120.353'99
6 Beneficencia	517.087'23	277.963'43	»	239.123'80
7 Corrección pública	30.176'60	23.484'45	»	6.692'15
8 Imprevistos	5.000	3.894'85	»	1.105'15
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	367.415'15	5.563'28	»	361.851'87
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	686.265'42	24.679'50	»	661.585'92
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	1.936.347'70	494.823'07	»	1.441.524'63
Existencia en Caja	»	29.148'39	»	»
	»	523.971'46	»	»

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1908.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	984'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	198.660'87
CARGO	
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	199.645'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	170.496'78
	29.148'39

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	25	"	25
2 Portazgos y barcages	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento	298.454'39	188.025'22	486.479'61
5 Instrucción Pública	"	"	"
6 Beneficencia	16.095'42	8.980'15	25.075'57
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"
8 Arbitrios especiales	189	1.655'50	1.844'50
9 Imprevistos	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"
11 Resultas	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplentes	"	"	"
13 Reintegros	391'05	"	391'05
14 Ampliación	"	"	"
CARGO			
	315.154'86	198.660'87	513.815'73
PAGOS			
1 Administración provincial	39.545'55	18.048'17	57.593'72
2 Servicios generales	5.911'19	6.403'98	12.315'17
3 Obras obligatorias	12.292'22	5.484'43	17.776'65
4 Cargas	7.494'42	3.657'23	11.151'65
5 Instrucción pública	42.521'68	18.078'69	60.600'37
6 Beneficencia	177.509'03	100.454'40	277.963'43
7 Corrección pública	17.319'47	6.164'98	23.484'45
8 Imprevistos	3.367'85	527	3.894'85
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	4.774'88	788'40	5.563'28
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	13.790	10.889'50	24.679'50
13 Resultas	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
15 Ampliación	"	"	"
DATA			
	324.326'29	170.496'78	494.823'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 3 de Octubre de 1908.—El Depositario, José Galán.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 3 de Octubre de 1908.—El Contador, José F. Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Alonso. R=3309

Audiencia provincial de Zamora.

A los efectos prevenidos en la ley de lo Contencioso administrativo se publica la siguiente relación de los Sres. Diputados provinciales que tienen el carácter de Letrados.

- D. Aurelio Sánchez Carcía.
- Eugenio Fernández Santos.
- Felipe Esteva y Pascual.
- Francisco Morán y López.
- Francisco Rodríguez Alvarez.
- Luis Morán y Arroyo.
- Manuel Asensio y Benito.
- Manuel Ruiz del Arbol.
- Miguel Núñez y Bragado.
- Ricardo Osorio y Ratón.
- Es copia, Félix Santullano. R—3674

Universidad Literaria de Salamanca

Primera enseñanza.

Vacante la escuela de asistencia mixta de Lobozos, que ha de proveerse en Maestro, y las de niñas de Porto y de ambos sexos de Puercas, Linares y Faramontanos de la Sierra, del concurso único de Febrero último, por no haber tomado posesión los maestros electos, este Rectorado ha resuelto con esta fecha expedir los segundos nombramientos á favor de los aspirantes que siguen en la clasificación, D. Ignacio Andrés Cuesta, Doña Regina Herrero Moralejo, D.ª Dominga Ibañez Heurtebise, D.ª María Joaquina Martínez Colubi y D.ª Encarnación Valhondo Pérez.

Salamanca 18 de Noviembre de 1908.—El Rector, Miguel de Unamuno.

Ayuntamiento de Zamora.

Relación de los Ayuntamientos de este partido judicial que adeudan cantidades al Presupuesto de la Carcel de los años 1907 y 1908, la que deberán hacer efectivas antes del día 30 del mes actual y de no verificarlo me veré obligado á exigir las por la vía de apremio.

Ayuntamientos	AÑOS		TOTALES
	1907	1908	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Algodre		90'37	90'37
Almaráz		109'50	109'50
Arquillinos		99'94	99'94
Benegiles		193'35	193'35
Carrascal		27'78	27'78
Casaseca de las Chanas		133'93	133'93
Cazurra		121'50	121'50
Cerecinos del Carrizal		42'83	42'83
Coresos		274'04	274'04
Cubillos		52'89	52'89
Entrala		158'46	158'46
Fontanillas de Castro		72'26	72'26
Gema	79'18	254'18	333'36
Hiniesta (La)		385'86	385'86
Madridanos		407'54	407'54
Molacillos		199'60	199'60
Monfarracinos		166'60	166'60
Montamarta		181	181
Moraleja del Vino		131'55	131'55
Morales del Vino		101'19	101'19
Palacios del Pan		138'75	138'75
Pajares		193'88	193'88
Peleas de abajo		94'73	94'73
Muelas del Pan		101'85	101'85
Perdigón (El)		166'83	166'83
Piedrahita de Castro		100'60	100'60
Pontejos		24'74	24'74
San Cebrián de Castro		177'85	177'85
San Marcial		136'05	136'05
San Pedro de la Nave		200'56	200'56
Tardobispo		130'06	130'06
Torres del Carrizal		148'82	148'82
Valcabado		29'61	29'61
Villanueva de Campeán		73'31	73'31
Villaralbo		145'44	145'44
Villaseco		130'69	130'69
TOTALES.	79'18	5.108'29	5.187'47

Zamora 13 de Noviembre de 1908.—El Contador habilitado, Ramón Sever.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas. R—3648

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	15.236'69	5.542'42	»	9.694'27
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	63.956'70	29.629'65	»	34.327'05
4 Beneficencia	2.841'06	»	»	2.841'06
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	25.000	11.782'26	»	13.217'74
7 Extraordinarios	4.500	7.061'80	2.561'80	»
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	»	2.418'79	2.418'79	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	374.490'99	249.699'31	»	124.791'68
11 Reintegros	»	125'50	125'50	»
12 Valores fuera de presupuesto	»	13.225	13.225	»
TOTALES DE INGRESOS.	486.025'44	319.484'73	18.331'09	184.871'80
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.205'80	22.428'35	»	7.777'45
2 Policía de seguridad	46.771	32.819'25	»	13.951'75
3 Policía urbana y rural	68.108'50	44.849'11	»	23.259'39
4 Instrucción pública	7.790	4.988'80	»	2.801'20
5 Beneficencia	16.850	10.431'49	»	6.418'51
6 Obras públicas	19.995	13.110'58	»	6.884'42
7 Corrección pública	31.593'44	13.383'92	»	18.209'52
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	260.477'32	151.037'88	»	109.439'44
10 Obras de nueva construcción	200	»	»	200
11 Imprevistos	4.034'38	3.039'52	»	994'86
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	12.232'50	12.232'50	»
TOTALES DE GASTOS.	486.025'44	308.321'40	12.232'50	189.936'54
EXISTENCIA EN CAJA		11.163'33		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.		319.484'73		

Zamora 30 de Septiembre de 1908.—El Contador Habilitado, Ramón Sever.—V.º. B.º—El Alcalde, F. Suárez.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS
TIPO de subasta.
Pesetas.

Salce	1.698'65
Sanzoles	9.560'01
Fonfria	5.926'58
Villafáfila	9.302'99
San Cristobal de Entreviñas	7.729'50
Monfarracinos (por un año)	2.726'03
Bustillo del Oro (por un año)	3.793'55

Acordado por los Ayuntamientos y Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan hacer efectivo el cupo señalado á los mismos por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años, y caso de no haber posterior, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta.

Sexto. En las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Septimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades los Ayuntamientos celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la administración municipal, si acordasen suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase, se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

AYUNTAMIENTOS
TIPO de subasta.
Pesetas.

Benegiles	3.240'86
Pereruela	9.690'88

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

TOCINO

Se vende añejo superior y á precio económico en el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO.